



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL -RECONVENCIÓN-
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00078 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO CON EFECTOS DE DESISTIMIENTO TÁCITO. ART. 317 C.G.P.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso¹, se requiere a la parte demandante dentro de esta demanda de reconvención, para que proceda con las gestiones correspondientes hasta lograr la notificación del Curador Ad-litem, designado en auto de agosto 16 de 2022 (archivo 20), de los codemandados, Herederos Indeterminados de la señora Luz Amparo Bustamante Ruiz, procurando así la notificación del auto admisorio en su contra.

Lo anterior, se hará en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de darse aplicación a la sanción prevista en el citado artículo, esto es, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

¹ El Código General del Proceso en su artículo 317, establece que: “Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. ---Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. ---El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas”.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 182

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 29 de noviembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42f634b4a349e146af1a365bfc99e5999b4171cf8f7d7056a8d7b0ab0655e1e**

Documento generado en 28/11/2022 11:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>